

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. **0316**

28 DE DICIEMBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORA ALICIA DIAZ DE FONNEGRA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO **PQRDS 3967** DEL 17 de Diciembre de 2020

Persona a notificar: **DORA ALICIA DIAZ DE FONNEGRA**

Dirección de notificación usuario B/ MODELO CALLE 4 # 23 E - 42

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Señor (a):

**DORA ALICIA DIAZ DE FONNEGRA**

Dirección:

B/ MODELO CALLE 4 # 23 E - 42

Cel: 315 880 2169

Matrícula No. **59886**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO PQRDS 3967 del 17 de Diciembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0316** OFICIO PQRDS 3967 del 17 de Diciembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.59886**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS No.3967**

Armenia, 17 de diciembre de 2020

Señor:

**DORA ALICIA DIAZ DE FONNEGRA**

Dirección del predio:

**B/MODELO CALLE 4 #23E -42**

Matrícula No.59886

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado **2020PQR428321** del 15 de Diciembre de 2020.

Cordial Saludo

Atendiendo su petición escrita con radicado **2020PQR428321**, recibida en esta Entidad siendo el día 15 de Diciembre de 2020, por medio de la cual solicita la separación de servicios en dos predios de su propiedad ubicados en la CALLE 4 No.23E -42 de Armenia, lo anterior debido a que ha tenido múltiples problemas presentados entre los inquilinos de estos apartamentos, quienes discuten a diario por los consumos de agua. Adjunta toda la documentación requerida por la entidad para este procedimiento.

Respetuosamente me permito informarle que se verificó con el funcionario Pablo Sossa la documentación aportada para realizar el trámite de separación del servicio, encontrándose completa, paso seguido se realizará por parte del Área de matrículas de la Dirección comercial la solicitud al Área Técnica de la separación de servicios, con la finalidad de realizar la respectiva visita de aprobación.

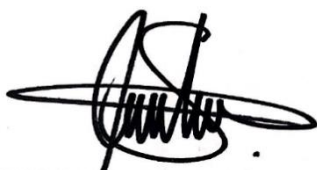
Que es importante que la peticionaria tenga en cuenta que debe realizar la separación de las instalaciones internas, además de ello tener cajilla y tapa instaladas.

Es de aclarar que cada caso es particular y concreto, y el tiempo que este requiera depende de la visita que se realice al predio en la cual se establecerá si es aprobada o no la solicitud de separación de servicios, en el transcurso de los días los funcionarios de la entidad se estarán comunicando con usted para realizar la respectiva revisión, por ende es necesario que pregunte a dicho funcionario los interrogantes que tenga en relación a la visita de aprobación.

En los anteriores términos se entiende tramitada su solicitud, Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP